



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 027-2022-GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay;

19 SET. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1737-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 19/08/22; Informe N° 924-2022-GR.APURIMAC/GRDE recepcionado en fecha 16/08/22; Informe N° 767-2022-GRAP/GRDE/SGMYC recepcionado en fecha 12/08/22; Oficio N° 251-2022-GR-APURIMAC./GRDE/DIRCETUR-DR recepcionado en fecha 11/08/22; Memorando N° 1370-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI. recepcionado en fecha 11/08/22; Informe N° 998-2022-GRAP/GRI/-SGED, recepcionado en fecha 26/07/22; Memorándum Múltiple N° 114-2022-GRAP/GRDE recepcionado en fecha 25/07/2022; CARTA N° 057-2022-GRAP/GRDE/SGMYC/CIR recepcionado en fecha 21/07/22; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular". Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31 de enero del 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley.**

Que, mediante CARTA N° 057-2022-GRAP/GRDE/SGMYC/CIR recepcionado en fecha 21 de julio de 2022, el Ing. Celso Iruri Robles Coordinador de Proyecto Cañón del Apurímac, solicita al Sub Gerente de Mypes y Competitividad la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos-CRAET, para EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC**";

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 114-2022-GRAP/GRDE, recepcionado en fecha 25 de julio de 2022, el Ing. Henry Campana Tamayo– Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al designación de profesionales para integrar el CRAET para EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC”;

Que, mediante Informe N° 998-2022-GRAP/GRI/-SGED recepcionado en fecha 26 de julio 2022, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos designa y acredita al Ingeniero Luis Enrique Grajeda Roca, como integrante del CRAET para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC”**

Que, mediante Memorando N° 1370-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 25 de julio de 2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acredita al personal profesional Arq. Gretel Pando Espinoza para integrar la CRAET para el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC”**

Que, mediante el Oficio N° 251-2022-GR APURIMAC./GRDE/DIRCETUR-DR recepcionado en fecha 11 de agosto de 2022, el Ing. Wilber Oralca Mormontoy director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico acreditando al profesional Biviana Trujillo Cabrera;

Que, mediante Informe N° 924-2022-GR.APURIMAC/GRDE recepcionado en fecha 16 de agosto 2022, el Ing. Henry Campana Tamayo–Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional la aprobación para la CONFORMACIÓN de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, con la finalidad de que dicho órgano, revise y apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC”** con CUI N° 2488318, y propone a los siguientes Profesionales;

NOMBRE	CARGO
CPC. Biviana Trujillo Cabrera	Presidente
Arq. Gretel Pando Espinoza	Integrante
Ing. Luis Enrique Grajeda Roca	Integrante

El Memorandum N° 1737-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 19 de agosto del 2022 Gerencia General Regional de Apurímac remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica EL EXPEDIENTE SOBRE CONFORMACIÓN DE LA Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos(CRAET) para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC”** con CUI N° 2488318;

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V sobre: “La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: **“Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros”**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de “Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia de Desarrollo Económico, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto de inversión pública denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO APURÍMAC**" con CUI N° 2488318, conformado por los siguientes Integrantes:

CPC. Biviana Trujillo Cabrera	Presidente
Arq. Gretel Pando Espinoza	Integrante
Ing. Luis Enrique Grajeda Roca	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, sub Gerencia de MYPES y demás órganos administrativos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, del mismo modo a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "**CRAET**", para su conocimiento y cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ING. HENRY CAMPANA TAMAYO.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.
HCT/GRDE
Arch.
KGAPA

